



DICTAMEN DE EVALUACIÓN

| | |
|-----------------------------|---|
| EXP- LUJ N°: | 0000168/2024 |
| CONTRATACIÓN DIRECTA N°: | 017/24 |
| OBJETO: | Compra elementos limpieza y desinfección para tambo UNLu 2024 |
| OFERENTES: | Juan Carlos Cardinale SRL |
| | Beloqui José Antonio |
| | Guaita María Fernanda |
| | Agropecuaria Altan SRL |

VISTO las ofertas recibidas para la Contratación de la referencia
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de Disposición DISPSECADM-LUJ: N.° 234/24 designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas.

Que se ha procedido al análisis de las mismas, y se sugiere adjudicar el renglón 4; a pesar de estar por encima del costo máximo aceptable que corresponde a precios actuales del mercado, y resulta un insumo necesario para el mantenimiento de las instalaciones de producción.

Que se declaran inadmisibles las ofertas presentadas por la firma Agropecuaria Altan SRL para el renglón 6, Guaita, María Fernanda para el renglón 9 y Juan Carlos Cardinale SRL para el renglón 10; por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares.-

Que obra el cuadro comparativo de ofertas.

POR ELLO, a juicio de esta COMISIÓN, CORRESPONDERÍA:

ARTICULO 1°.- Preadjudicar a la firma: Juan Carlos Cardinale S.R.L el renglón 4 de la Contratación Directa N° 017/24, por un importe total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 60/100 (87.815,60).-



ARTICULO 2°.- Preadjudicar a la firma: Beloqui José Antonio los renglones 1, 3, 9, 10 y 11 de la Contratación Directa N° 017/24, por un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRES CON 28/100 (\$ 1.363.103,28). EQUIVALENTES A DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 22/100 (US\$ 1.475,22).-

ARTICULO 3°.- Preadjudicar a la firma: Guaita María Fernanda los renglones 2, 5, 6 y 7 de la Contratación Directa N° 017/24, por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 1.134.553,80).-

ARTICULO 4°.- Preadjudicar a la firma: Agropecuaria Altan S.R.L el renglón 8 de la Contratación Directa N° 017/24, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 54.853,50).-

ARTÍCULO 5°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma Agropecuaria Altan SRL para el renglón 6 de la Contratación Directa N.º 017/24, dado que las dimensiones del producto ofertado no son equivalentes con la máquina ordeñadora del tambo.

ARTÍCULO 6°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma Guaita María Fernanda para el renglón 9, dado que la marca cotizada no se adecúa a la concentración que se aplica con toallas humedecidas, con el producto una vez diluido.

ARTÍCULO 7°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma Juan Carlos Cardinale SRL para el renglón 10 de la Contratación Directa N.º 017/24, porque la marca ofrecida tiene características diferentes a las necesidades del tambo.

Luján, 03 de julio de 2024.-

María José Mansilla

Agustín Scarnato

Mónica Calderón